



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643  
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 631/09

### VISTO:

La disposición del artículo 32 de la Ley N° 2756.

### Y CONSIDERANDO:

Que las funciones y misiones que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 le tiene asignada al Intendente Municipal, en su carácter de representante legal de la Municipalidad de Roldán, pueden llevarlo a ausentarse del municipio por más de cinco días hábiles.

Que llegado el caso, debe contarse anticipadamente con la debida norma que lo autorice, de tal manera que la suplencia sea cubierta en forma inmediata, como dispone el artículo 33 de la Ley N° 2756.

Que actuando con un ordenamiento administrativo predeterminado hace posible la continuidad institucional, ordena a las actividades del Departamento Ejecutivo y sostiene, sin interrupciones, el cumplimiento de todas las actividades municipales que sean necesarias al interés general y al bien común.

*Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2.756, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

Art. 1°: Autorízase al Intendente Municipal de Roldán a ausentarse del municipio por un tiempo superior a cinco días hábiles. La ausencia puede ser tanto por viajes dentro del territorio nacional, como por fuera del mismo.

Art. 2°: Dispónese, para el caso de ausencia, que la suplencia será cubierta conforme lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 2756.

Art. 3°: La presente autorización tendrá vigencia por un año, a partir del día 1 de Enero de 2.010.

Art. 4°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 17 de Diciembre de 2.009.-*